



**CONVENIO N° 009 -2021/MINSA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y CÁRITAS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante el **MINSA**, con R.U.C. N° 20131373237, debidamente representado por el Viceministro de Salud Pública, M.C. **Gustavo Martín Rosell De Almeida**, identificado con D.N.I. N° 07264824 designado mediante Resolución Suprema N° 011-2021-SA, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **CÁRITAS DEL PERÚ**, en adelante **CÁRITAS**, con R.U.C. N° 20147739835, debidamente representada por el Presidente del Directorio, señor **Pablo Urcey Fortunato**, identificado con D.N.I. N° 46777532, por el Secretario General, señor **Ramiro Benjamín Mendoza Medina**, identificado con D.N.I. N° 06963100, y por la Apoderada, señora **Fanny Patricia Serpa Carlos**, identificada con D.N.I. N° 23270605, quienes se encuentran inscritos en los Asientos C00068, C00071 y C00060, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 70264429 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, facultados para suscribir convenios según consta en la referida partida electrónica, con domicilio legal en Calle Omicrón N° 492, Parque Internacional de Industria y Comercio, Provincia Constitucional del Callao; en los términos y condiciones siguientes:

*F. Rosell*



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la máxima autoridad de salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto de ellas.
- 1.2 **CÁRITAS** es una institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres para permitir su desarrollo integral humano, familiar y social basado en los principios de justicia, solidaridad y respeto a la dignidad humana. Se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).



En caso de ser mencionados conjuntamente, el **MINSA** y **CÁRITAS** serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 2.8 Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".



*G. Rosell*

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **MINSA** y **CÁRITAS**, orientada a compartir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, y coordinar iniciativas conjuntas con el objetivo común de proteger la dignidad y el bienestar de todos los peruanos, incidiendo principalmente en la población más vulnerable, velando por su derecho a la vida y a la salud, mediante el acceso a servicios de salud brindados con calidad, eficiencia, eficacia y sobre todo humanidad. Esta relación de colaboración mutua se ejecutará en concordancia con las políticas y prioridades establecidas por el **MINSA**.

**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 5.1 Participar activamente en la identificación de objetivos comunes, a partir de los cuales, puedan orientar iniciativas o proyectos complementarios para aumentar el impacto de sus respectivos programas a nivel nacional, regional y local.
- 5.2 Concordar acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar la eficiencia de los programas que se realicen en cada región, provincia y distrito donde **LAS PARTES** coincidan.
- 5.3 Concordar la pertinencia de la selección de las comunidades, unidades productivas o económicas participantes en sus respectivos programas y definir las líneas de financiamiento.
- 5.4 Compartir espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- 5.5 Intercambiar información inherente a sus respectivos programas, en las regiones, provincias o distritos coincidentes.
- 5.6 Promover la participación activa de los gobiernos regionales y locales a nivel regional, provincial y distrital, así como de organizaciones sociales y otras instituciones de los sectores público y privado, en la promoción de la salud y prevención de enfermedades en apoyo a las intervenciones fomentadas por los programas de **LAS PARTES**, con énfasis en poblaciones vulnerables, como las personas adultas mayores en situación de pobreza.
- 5.7 Suscribir los Convenios Específicos que ayuden al mejor cumplimiento de sus respectivos programas, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar y proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del **MINSA**. Del mismo modo, **CÁRITAS** podrá disponer de financiamiento de aprobarse los proyectos correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- 7.1 Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta por **LAS PARTES**, las cuales acuerdan designar como sus Coordinadores a los siguientes representantes:

F. Subito  
+



*[Handwritten signature]*



- a) Por el **MINSA**: Un/a representante designado/a por el/la Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- b) Por **CÁRITAS**: Un/a representante designado/a por el/la Secretario/a General.

f. Labeo

- 7.2 Se podrá designar a un/a representante alterno/a.
- 7.3 Los representantes designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informarán por conducto regular a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen, con una periodicidad trimestral.
- 7.4 En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, este deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.



**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la introducción del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes que se encuentren en ejecución a la fecha de su resolución.

f

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

14.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente y que es de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de las actividades propias del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los Coordinadores designados en la Cláusula Séptima.



De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de *Mayo* del año 2021.

Gustavo Martín Rosell De Almeida  
Viceministro de Salud Pública  
MINISTERIO DE SALUD

Pablo Urcey Fortunato  
Presidente del Directorio  
CÁRITAS DEL PERÚ



Ramiro Benjamín Mendoza Medina  
Secretario General  
CÁRITAS DEL PERÚ



Fanny Patricia Serpa Carlos  
Apoderada  
CÁRITAS DEL PERÚ

